



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GM CARGO

336

DOC. 147925  
EXP. 47689

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 420 -2016-MDT/GM

El Tambo,

25 NOV. 2016

### VISTO:

El Reporte N° 1263-2016-SGCCUR-GDUR/MDT, de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural, por el que solicita la Nulidad de Oficio de la Multa Administrativa N° 094-2016/MDT/GDUR; Informe Legal N° 156-2016-MDT/GDUR/SGCCUR/LVIH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural, a través del Reporte N° 1263-2016-SGCCUR-GDUR/MDT, de fecha 14 de noviembre del 2016, solicita se declare la Nulidad de Oficio de la Multa Administrativa N° 094-2016/MDT/GDUR, debido a que no se ha consignado de manera correcta el nombre del infractor.

Que, el área legal de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y rural, emite su Informe Legal, señalando que de los actuados, se tiene que se ha emitido la Notificación de Infracción N° 098-2016 de fecha 26 de febrero del 2016, a la empresa Z & V Inversiones S.A.C., asimismo se ha emitido la Multa Administrativa N° 094-2016/MDT/GDUR, de fecha 08 de marzo del 2016, por la infracción al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, sobre la infracción al código 1801 "Por construir sin licencia de construcción"; sin embargo a través del Reporte N° 323-2016-MDT/GR-SGC, del 17 de agosto del 2016, la Sub Gerencia de Cobranzas devuelve el expediente de la Multa Administrativa N° 094-2016/MDT/GDUR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando que habiendo efectuado la consulta del RUC de la empresa Z & V Inversiones S.A.C., en la página de la SUNAT, teniendo como respuesta que no existe, asimismo indica que en la notificación de infracción no se ha indicado el número de RUC de la empresa antes mencionada, es decir no se ha consignado correctamente los datos del infractor, entendiéndose que como persona jurídica debió haberse consignado la razón social y el número de RUC, tanto en la notificación de infracción, así como en la multa administrativa; ante ello, solicita se modifique o rectifique el error material en mérito al artículo 201° de la Ley N° 27444; asimismo se observa que en la Multa Administrativa N° 094-2016/MDT/GDUR, no se ha consignado el número de RUC de la empresa infractora, habiéndose vulnerado en el presente caso el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, donde se precisa que la Notificación de Infracción debe tener el nombre del infractor, vale decir estar identificado de manera correcta y precisa; por lo que en el presente caso se ha incurrido en vicios que acarrearán la nulidad establecidos en el artículo 10° numeral 10.2 de la ley N° 27444, que dispone: "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)", en ese sentido al no haberse consignado de manera correcta y precisa los datos de la empresa infractora en la Notificación de Infracción N° 098-2016 y en la Multa Administrativa N° 094-2016-MDT/GDUR, debe declararse la Nulidad de Oficio en el presente expediente.

Que, la Nulidad de Oficio es la potestad que se le confiere a la administración, para que de oficio declare la nulidad de un acto administrativo cuando concurren las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo el artículo 202° inciso 202.2 de la norma antes citada, la cual establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario superior jerárquico, al que expidió el acto que se invalida, el inciso 202.3, establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, el Área Legal de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural, a través del Informe Legal N° 156-2016-MDT/GDUR/SGCCUR/LVIH, de fecha 09 de noviembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar la Nulidad de Oficio de la Multa Administrativa N° 094-2016/MDT/GDUR de fecha 08 de marzo del 2016 y la Notificación de Infracción N° 098-2016, de fecha 26 de febrero del 2016, debiéndose retrotraer los actuados hasta el momento de la fiscalización al predio, a fin de consignar de manera correcta el nombre de la administrada infractora.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, de la **MULTA ADMINISTRATIVA N° 094-2016-MDT/GDUR** de fecha 08 de marzo del 2016 y la **NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN N° 098-2016**, de fecha 26 de febrero del 2016, **RETROTRAYENDO** los actuados hasta el momento de la fiscalización al





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 420-2016-MDT/GM

predio, a fin de consignar de manera correcta el nombre de la administrada infractora, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
*[Signature]*  
Mg. Héctor Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Vº Bº  
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA  
EL TAMBO



0330

287